

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Teorama, catorce (14) de octubre de dos mil dos mil veintidós (2022)

Ref. Perlenencia. Rdo. 54-800-40-89-001-2020-00035-00

Habiéndose trabado en debida formas la Litis y encontrándose vencido el traslado de la demanda la cual fue contestada oportunamente por el Curador Ad-Litem y no extiendo causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, se considera del caso señalar fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, advirtiéndose que para el día y hora de la audiencia las partes deberán comparecer con sus apoderados y en ella rendirán interrogatorio, así mismo, se tendrán como pruebas los documentos enunciados en la demanda y en el escrito de contestación, de igual manera se recaudarán los testimonios de los señores YANETH PATRICIA RODRIGUEZ, SAID HUMBERTO BAENE CARRASCAL Y SALOMON NUMA RANGEL solicitados por la parte demandante.

Así mismo, hágase saber a las partes, que dada la naturaleza del asunto, se considera necesario en la misma audiencia practicar inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente acción con intervención de perito para determinar su identificación por su ubicación, linderos, nomenclatura, composición, mejoras, la identidad del bien a inspeccionar con el pretendido en la demanda, la posesión que sobre él se ejerce y los demás que surjan al momento de la diligencia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día 28 del mes de octubre del año 2022, a las 8:00 AM, para llevarse a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 al 373 del Código General del Proceso.

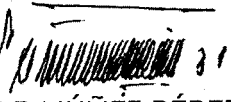
SEGUNDO: Adviértase a las partes que deberán comparecer el día y la hora indicados, en la cual deberán rendir interrogatorio de parte, así mismo hágasele saber que en dicha audiencia se tendrán como pruebas: documentos enunciados en la demanda y en el escrito de contestación, de igual manera se recaudarán los testimonios de los señores YANETH PATRICIA RODRIGUEZ, SAID HUMBERTO BAENE CARRASCAL Y SALOMON NUMA RANGEL y se practicará inspección judicial al predio objeto de la acción con intervención del perito para determinar los puntos indicados en la parte motiva.

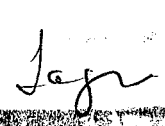
TERCERO: Désígnese como perito al señor WILLIAM ALONSO RINCÓN MURCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele y désele posesión del cargo haciéndosele saber que rendirá el dictamen el día de la audiencia en la que será interrogado sobre su idoneidad, y los fundamentos del dictamen.

Téngase en cuenta que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir como cierto los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones de la demanda o excepciones según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROVISORIO MUNICIPAL DE TEORANA, N. DE S.	
EL DÍA DE HOY <u>18</u>	DE <u>octubre</u> DE 20 <u>22</u>
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N. <u>36</u>	
SECRETARÍ	

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, catorce (14) de octubre de dos mil dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia. Rdo. 54-800-40-89-001-2020-00036-00

Habiéndose trabado en debida formas la Litis y encontrándose vencido el traslado de la demanda la cual fue contestada oportunamente por el Curador Ad-Litem y no extiendo causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, se considera del caso señalar fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, advirtiéndose que para el día y hora de la audiencia las partes deberán comparecer con sus apoderados y en ella rendirán interrogatorio, así mismo, se tendrán como pruebas los documentos enunciados en la demanda y en el escrito de contestación, de igual manera se recaudarán los testimonios de los señores SAUL MENESES SERRANO, JOSE SAIN SANTIAGO SERRANO Y JOSE DEL CARMEN SANTIAGO REYES solicitados por la parte demandante.

Así mismo, hágase saber a las partes, que dada la naturaleza del asunto, se considera necesario en la misma audiencia practicar inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente acción con intervención de perito para determinar su identificación por su ubicación, linderos, nomenclatura, composición, mejoras, la identidad del bien a inspeccionar con el pretendido en la demanda, la posesión que sobre él se ejerce y los demás que surjan al momento de la diligencia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día 22 del mes de NOVIEMBRE del año 2022, a las 8:00 AM, para llevarse a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 al 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que deberán comparecer el día y la hora indicados, en la cual deberán rendir interrogatorio de parte, así mismo hágasele saber que en dicha audiencia se tendrán como pruebas: documentos enunciados en la demanda y en el escrito de contestación, de igual manera se recaudarán los testimonios de los señores SAUL MENESES SERRANO, JOSE SAIN SANTIAGO SERRANO Y JOSE DEL CARMEN SANTIAGO REYES y se practicará inspección judicial al predio objeto de la acción con intervención del perito para determinar los puntos indicados en la parte motiva.

TERCERO: Desígnese como perito al señor WILLIAM ALONSO RINCÓN MURCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele y désele posesión del cargo haciéndosele saber que rendirá el dictamen el día de la audiencia en la que será interrogado sobre su idoneidad, y los fundamentos del dictamen.

Téngase en cuenta que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir como cierto los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones de la demanda o excepciones según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, N. DE S.	
EL DÍA DE HOY <u>18</u>	DE <u>Octubre</u> DE 2022
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N. <u>36</u>	
SECRETARÍA	